

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los juzgados o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.729

La persona que halla notado la falta de unos 30 kilos de trigo contenidos en los sacos, los cuales fueron sustraídos de una era junto a la aldea Los Ríos, en la madrugada del 27 de Julio último; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara), para recibirle declaración y otras diligencias en causa instruida por hurto número 130 de 1922.

10957

2.730

MALLACH VILLAGRASA, Juan-Bautista; domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá el 21 de Septiembre, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Valencia, para asistir como testigo al juicio oral en causa por atentado y lesiones contra Miguel Fuster Fuster, instruida por el Juzgado de Instrucción de Gandía.

10949

2.731

BOSALES CASARDILLA, Emilio; de diez y seis años, natural de Cádiz y vecino últimamente de la misma calle San Nicolás, número 4, se le cita para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de San Fernando al objeto de ser oído en sumario número 52 de 1922 por estada a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, bajo apertamiento que de no verificarlo se pasará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

10963

REQUISITORIAS

Bajo apertamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, fama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos

poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 361 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

14.401

ALBREA CONTRIERA, José; hijo de Francisco y de Dolores, de veintenta y dos años, natural de Málaga, de estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 19, cuarto, segunda; procesado en causa número 763 de 1921 sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atrazanas de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apertamiento de ser declarado rebelde.

10947

14.402

ARRIGUI GAZTAMENZA, Agustina; natural de Olasagutia, de estado viuda, profesión labores de casa, de cuarenta y seis años, hija de Ramón y de Micaela; domiciliada últimamente en San Sebastián; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián.

10964

14.403

BECERRA GOMEZ, Joaquín; hijo de Manuel y de Aguila, natural de Alcalá de Guadaíra, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Sevilla, Castilla, 102; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador de dicha ciudad, para ser constituido en prisión.

10966

14.404

CARRERAS VIDAL, Lorenzo; natural de Mahón (Baleares), de estado soltero, profesión vaquero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Barcelona (Plasaders, 35); procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado del partido de Tarrasa, para constituirse en prisión y ser oído en la expresada causa, bajo apertamiento de que si no comparece será declarado rebelde.

10967

14.405

GEDOLLEDA GRACIA, Francisco; hijo de Antonio y de Francisca, de veintidós años, natural de Daroca (Zaragoza), de estado soltero, profesión sastre; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 10, 2.º 1.º; procesado en causa número 154 de 1922, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atrazanas de Barcelona, Secretaría de don Cándido García, bajo apertamiento de ser declarado rebelde.

10965

14.406

CRUZ, Dolores de la; natural de Barcelona, de estado soltera, profesión ninguna, de veinte años de edad, hija de padres desconocidos; domiciliada últimamente en Barracas de San Antonio, 56, interior, barrio del Parlamento, Barcelona; procesada por delito de expedición de moneda falsa; causa instruida en el Juzgado de Bergea; comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, al objeto de notificarle el auto por el que se le decreta su prisión, bajo apertamiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

10948

14.407

LOPEZ NAVARRO, José; hijo de Antonio y de Pilar, de veinte a veintidós años, natural de Granada, de estado soltero, profesión relojero; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Jerónimo, 34, 1.º 1.º; procesado en causa 48 de 1922, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atrazanas de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, bajo apertamiento de ser declarado rebelde.

10946

14.408

GLICINA BARTOLOME, Antonio; hijo de Antonio y de Eufrosina, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alicante.

10945

14.409

MARTIN MARISTAN, Juan; de setenta y dos años, hijo de Valentín y de Josefa, soltero, mecánico natural de Madrid, y domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión, acordada en la causa número 83 de 1922, seguida contra el mismo por el delito de estafa, bajo apertamiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

10943

14.410

RODRIGUEZ ARRILATE, Francisco; hijo de José y de Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión panadero, de diez y seis años; domiciliado últimamente en Sevilla, Gerona, 21; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador de dicha ciudad, para ser constituido en prisión.

10968

14.411

MANZANO AMADOR, Concepción; Dolores Amador Heredia y Dolores de la Cruz Expósito; naturales de Barro, Cede y Valencia, de estado solteras y viuda, de diez y ocho, veintisiete y cuarenta y tres años de edad, hijas de Ramón y Julián y de Dolores y María, domiciliadas últimamente en Valen-

Continúa en la página 772

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1920	NÚMERO DE HECHOS								NÚMERO		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR 1.000 HABITANTES				NACIMIENTOS		
		Naci- mientos	Defun- ciones	Matri- monios	Abortos	Na- talidad	Mor- talidad	Nup- tialidad	Mor- talidad	Va- rones	Hem- bras	Le- gítimos
Alava.....	34.115	73	54	21	16	2,14	1,53	0,62	0,29	40	33	67
Albacete.....	25.657	91	65	29	5	3,55	2,53	1,13	0,19	57	34	93
Alicante.....	55.730	161	119	44	8	2,89	2,14	0,79	0,14	88	73	159
Almería.....	49.707	130	93	33	3	2,62	1,97	0,65	0,05	82	48	109
Ávila.....	11.952	35	43	27	3	2,93	3,59	2,25	0,25	21	14	31
Badajoz.....	34.450	75	73	20	5	2,18	2,12	0,53	0,25	38	37	63
Baleares.....	70.333	141	111	49	1	2,00	1,53	0,70	0,01	67	74	135
Barcelona.....	582.757	1.435	1.320	497	98	2,57	2,27	0,85	0,16	785	711	1.382
Burgos.....	39.460	75	107	24	3	2,46	3,51	0,79	0,10	43	82	59
Cáceres.....	17.830	55	34	7	6	3,25	1,91	0,89	0,34	26	32	53
Cádiz.....	63.101	164	145	23	10	2,60	2,30	0,36	0,16	78	86	159
Canarias.....	63.649	63	75	20	2	0,99	1,49	0,31	0,03	24	39	51
Castellón.....	31.912	79	73	32	6	2,43	2,29	1,00	0,19	37	42	74
Ciudad Real.....	16.078	61	45	19	6	3,79	2,80	0,62	0,37	24	37	56
Córdoba.....	65.432	213	244	46	17	3,28	3,67	0,69	0,26	120	87	194
Coruña (La).....	61.219	165	99	35	16	3,02	1,62	0,57	0,26	87	93	154
Cuenca.....	11.317	25	23	22	2	2,30	2,47	1,84	0,18	18	8	22
Gerona.....	14.929	30	43	8	2	2,01	2,83	0,54	0,13	13	17	28
Granada.....	77.477	191	178	33	15	2,47	2,50	0,43	0,19	96	95	176
Guadalajara.....	12.229	33	40	11	2	2,70	3,27	0,90	0,16	19	14	31
Guipúzcoa.....	82.097	137	109	72	12	2,65	2,09	1,33	0,23	67	70	127
Huelva.....	30.443	91	111	20	9	2,99	3,65	0,66	0,30	55	36	85
Huesca.....	11.673	30	29	17	1	2,57	2,48	1,46	0,09	18	12	24
Jaén.....	30.135	37	68	23	4	2,89	2,26	0,93	0,13	43	44	76
León.....	17.757	69	55	31	3	3,89	3,10	1,75	0,17	33	36	53
Lérida.....	23.382	58	60	30	1	2,48	2,57	1,28	0,04	35	23	57
Logroño.....	23.900	63	44	22	5	2,64	1,83	0,92	0,21	26	37	56
Lugo.....	36.830	75	57	14	4	1,98	1,55	0,38	0,11	32	41	57
Madrid.....	608.793	1.741	1.490	552	121	2,86	2,45	0,91	0,20	904	837	1.426
Málaga.....	136.341	334	395	81	32	2,45	2,90	0,59	0,23	174	160	293
Murcia.....	123.935	285	295	133	1	2,30	2,38	1,07	0,01	165	120	278
Navarra.....	29.215	80	92	78	1	2,74	3,15	2,67	0,04	42	38	64
Orense.....	17.500	48	42	23	•	2,74	2,40	1,31	•	30	18	44
Oviedo.....	55.460	169	122	53	5	3,05	2,20	0,94	0,09	86	83	149
Palencia.....	17.427	59	57	27	3	3,57	3,57	1,55	0,17	23	23	45
Pontevedra.....	26.361	72	47	15	4	2,73	1,78	0,57	0,15	42	30	58
Salamanca.....	28.931	106	97	23	5	3,65	3,35	0,79	0,17	64	42	87
Santander.....	69.068	198	153	50	9	2,87	2,22	0,72	0,13	104	94	177
Segovia.....	15.401	43	31	22	•	2,78	2,91	1,43	•	23	20	40
Sevilla.....	150.631	447	449	77	40	2,97	2,98	0,51	0,26	228	219	365
Soria.....	7.476	14	13	5	1	1,83	2,41	0,67	0,13	11	3	14
Tarragona.....	23.185	55	40	21	7	2,37	1,73	0,91	0,30	32	23	50
Teruel.....	11.985	17	22	19	•	1,42	1,84	1,59	•	6	11	15
Toledo.....	21.593	62	64	26	4	2,87	2,98	1,20	0,13	28	34	56
Valencia.....	236.447	546	492	275	12	2,31	2,03	1,16	0,05	265	281	533
Valladolid.....	69.799	200	175	64	13	2,87	2,51	0,91	0,19	94	106	174
Vizcaya.....	98.904	293	214	131	16	2,96	2,16	1,32	0,16	154	139	266
Zamora.....	16.447	39	69	22	7	2,37	4,20	1,34	0,43	21	16	37
Zaragoza.....	115.968	356	245	159	25	3,07	2,11	1,37	0,22	194	162	315
TOTALES.....	3.438.515	9.157	8.157	3.060	553	2,66	2,37	0,90	0,16	4.762	4.395	8.078

PUBLICA Y BELLAS ARTES

IO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Las capitales de España en el mes de Noviembre de 1922.

RO DE

NÚMERO DE FALLECIDOS

Legítimos	Expositos	ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de 5 años	De 5 y más años	De menos de un año	En establecimientos benéficos		En establecimientos penitenciarios
		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 h.						De menos de 5 años	De 5 y más años	
2	4	5	2	3	28	26	14	40	6	2	11	1
8	>	5	>	>	45	20	29	45	10	2	9	1
7	4	8	>	>	66	53	22	97	13	1	21	>
17	4	2	>	1	48	59	35	63	20	2	16	>
2	2	3	>	>	21	22	7	35	4	>	10	>
7	5	5	>	>	38	35	23	50	18	10	14	>
2	4	1	>	>	51	60	8	103	5	1	16	>
73	41	59	26	11	660	660	222	1.098	113	28	204	>
7	9	3	>	>	55	52	28	79	21	16	24	>
5	>	5	>	1	14	20	17	17	17	4	4	>
25	>	10	>	>	78	67	25	120	22	1	42	>
13	2	>	>	2	34	42	45	30	32	8	5	>
1	4	6	>	>	34	39	13	60	7	>	23	>
2	3	5	>	1	24	21	15	30	10	2	12	>
16	8	5	3	9	144	100	71	173	38	2	57	>
21	>	10	4	2	48	51	25	73	17	3	3	>
2	1	2	>	>	12	16	9	19	7	4	7	>
2	>	2	>	>	28	15	3	40	1	1	20	>
15	>	12	>	2	62	95	51	127	28	6	49	>
1	1	1	>	1	26	14	13	27	8	1	9	>
10	>	10	>	2	54	55	23	86	9	2	33	>
6	>	9	>	>	75	36	52	59	33	>	10	>
>	6	1	>	>	16	13	7	22	4	3	8	>
10	11	4	>	>	39	29	16	52	4	1	25	>
5	11	3	>	>	24	31	12	43	10	6	20	>
>	1	1	>	>	34	25	12	48	4	1	11	>
5	2	3	>	2	23	21	13	31	10	3	14	>
4	12	4	>	>	29	28	17	40	13	7	6	>
207	8	107	6	8	741	749	375	1.115	197	40	265	1
41	>	32	>	>	223	172	157	238	88	7	62	>
4	3	1	>	>	161	134	112	183	58	5	28	>
>	16	>	>	1	42	30	18	74	15	11	31	>
3	1	>	>	>	23	19	10	32	7	1	12	>
15	5	>	2	2	73	49	29	93	18	2	25	>
3	11	3	>	>	24	33	24	33	15	12	15	>
8	19	2	>	2	19	28	6	41	6	1	8	>
6	13	3	>	2	50	47	34	63	25	14	16	>
16	15	7	>	2	84	69	37	116	27	5	36	>
3	>	>	>	>	14	17	7	24	4	>	10	>
81	1	35	>	3	276	225	143	306	89	10	83	1
>	>	>	1	>	8	10	4	14	4	3	6	>
5	>	7	>	>	26	14	4	36	2	1	6	>
2	>	>	>	>	10	12	6	16	5	1	4	>
4	2	3	>	1	40	24	8	56	5	3	25	>
13	>	9	>	2	252	240	98	394	45	4	68	4
21	5	12	>	1	85	90	44	131	33	18	56	>
11	16	19	4	2	113	101	54	159	27	16	72	>
>	2	>	>	7	35	34	33	36	24	14	20	>
9	28	17	4	4	122	123	53	192	29	7	57	>
828	251	433	56	74	4.201	3.936	2.076	6.061	1.204	392	1.582	9

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DEL INSTITO

remesas, clasificadas por causas de muerte y por

CARGAS DE FUENTE SEGUN LA NORMA

Códigos	Causas de muerte	CAPITULOS																										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	Fiebre tifoides tifoidea																											
2	Fiebre intermitente y onquexia palúdica																											
3	Varicela																											
4	Paratifoidea																											
5	Disenteria																											
6	Coqueluche																											
7	Difteria y camp.																											
8	Óruga																											
9	Colera asiático																											
10	Órdaga nostras																											
11	Óruga endemica de España																											
12	Tuberculosis de los pulmones																											
13	Subartritis de las membranas																											
14	Otras tuberculosis																											
15	Óruga y otras tifoideas malignas																											
16	Monjea simple																											
17	Hemorragia y rotura de elementos cerebrales																											
18	Enfermedades orgánicas del corazón																											

Madrid, 14 de Mayo de 1922. El Director General, Severo Gómez Núñez

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARÍA.—NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento de personal técnico-administrativo dependiente de este Ministerio ocurrida desde el día 15 de Abril último hasta la fecha

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
Isaac Justo Chaín.....	Auxiliar segundo de la Secretaría.....	Cesante en virtud de expediente.....	
Urbano Bielsa Blasco.....	Oficial tercero del Distrito forestal de Teruel.....	Oficial tercero del Gobierno Civil de Teruel.....	Ley de 4 Junio 1908.
Bornabé Herranz.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Baja por fallecimiento.....	
Eduardo Balbasquot.....	Oficial tercero de la Secretaría.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Ley de 4 Junio 1908
Leopoldo Fernández Huestrosa.....	Oficial tercero, excedente activo, en la Delegación del Gobierno Civil de Las Palmas.....	Oficial tercero, definitivo, de la Delegación del Gobierno Civil de Las Palmas.....	Real decreto de 17 Octubre 1919.
Ignacio Pérez Galdós.....	Oficial tercero, excedente activo, de Obras públicas de Lugo.....	Excedente a su instancia.....	Base 4.ª de la ley, artículo 41 del Reglamento.
Pascual Pérez Bioja.....	Auxiliar primero de Obras públicas de Soria.....	Oficial tercero de Obras públicas de Soria.....	Apartado c) de la disposición transitoria del Reglamento y artículo 4.º del Real decreto de 17 Octubre 1919.
José María Villar Zabalota.....	Auxiliar segundo de la Secretaría.....	Auxiliar primero de la Secretaría.....	Real decreto de 17 Octubre 1919.
Mariano Morono Roca.....	Oficial primero del Gobierno Civil de Murcia.....	Baja por fallecimiento.....	
Luis del Nido Domínguez.....	Oficial tercero de Obras públicas de Murcia.....	Oficial tercero del Gobierno Civil de Murcia.....	Ley de 4 Julio 1908.
Enrique Pardo Pérez.....	Oficial segundo de la Secretaría.....	Oficial primero de la Secretaría.....	Artículo 4.º del Reglamento.
Figueroa Villaseca.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Oficial segundo de la Secretaría.....	Idem.
José Gómez Sánchez.....	Cesante.....	Oficial tercero, excedente activo, de Obras públicas de Cádiz.....	Idem.
Santiago Bravo Medina.....	Cesante.....	Oficial tercero, excedente activo, de la Jefatura auxiliar de Obras públicas de Las Palmas, Arrecife, Lanzarote y Canarias.....	Idem.
Enrique Isla.....	Oficial tercero de la Secretaría (excedente activo).....	Excedente a su instancia.....	Base 4.ª, artículo 41.
Fernando Lázaro Lacostena.....	Oficial tercero de la Granja de Agricultura de Madrid.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Ley de 4 Junio 1908.
Celestino Albarrán Pérez.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Oficial tercero de la Granja de Agricultura de Madrid.....	Idem.
Rector Alvarez Neira.....	Oficial tercero de Obras públicas de Coruña.....	Baja por fallecimiento.....	

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
D. Vicente Vives Horeso	Oficial tercero, excedente activo, de la Sección agronómica de Lérida.....	Oficial tercero definitivo de la Sección agronómica de Lé- rida.....	Real decreto de 17 Oc- tubre 1919.
Adolfo Merelles Martel.....	Casante.....	Oficial tercero, excedente activo, de Obras públicas de Coruña.	Artículo 4.º del Regl- mento.
Amado Monforte Bosque.....	Idem.....	Oficial tercero, excedente activo del Distrito forestal de Má- laga.....	Idem.
Pascual Pérez Rioja	Oficial tercero, excedente activo de Obras públicas de Soria..	Jubilado.....	Artículo 38 del Regla- mento.
Luis Andrés Pastor	Auxiliar primero de la Secre- taría.....	Oficial tercero, excedente activo, de la Secretaría.....	Apartado c) de la dis- posición transitoria del Reglamento en artículo 4.º del Real decreto de 17 Octu- bre 1919.
Miguel Martín Montalvo.....	Auxiliar segundo de la Secre- taría.....	Auxiliar primero de la Secre- taría.....	Artículo 4.º del Regla- mento.
Manuel de Arpe Camacho	Auxiliar segundo, excedente ac- tivo, de la Secretaría.....	Auxiliar segundo definitivo de la Secretaría.....	Real decreto d Oos tubre 1919.
José M. Palacio Girón.....	Oficial segundo del Distrito fo- restal de Soria.....	Oficial segundo de Obras pú- blicas de Soria.....	Permuta, artículo 2º del Reglamento.
Juan Romero Barragán	Oficial tercero de Obras públi- cas de Soria.....	Oficial tercero del Distrito fo- restal de Soria.....	Idem.
Manuel García Ezquerria	Oficial primero de la Junta con- sultiva agronómica.....	Oficial primero del Consejo fo- restal.....	Ley de 4 Junio 1903.
Felipe Antufiano Pando.....	Oficial tercero del Consejo Fo- restal.....	Oficial tercero de la Junta Con- sultiva agronómica.....	Ley de 4 Junio 1903.
Jerónimo González.....	Auxiliar segundo de la Secre- taría.....	Baja por fallecimiento.....	»
Salvador Miróte Sanz.....	Auxiliar segundo, excedente ac- tivo, de la Secretaría.....	Auxiliar segundo, definitivo, de la Secretaría.....	Real decreto de 17 Oc- tubre 1919.
Felipe García Ascot	Auxiliar primero de la Secre- taría.....	Excedente a su instancia.....	Base, 4.ª art. 41.
Daniel Marquina.....	Oficial tercero de Obras públi- cas de Burgos.....	Baja por fallecimiento.....	»
Amado Monforte Bosque.....	Oficial tercero, electo, del Dis- trito forestal de Málaga.....	Oficial tercero de Obras públi- cas de Burgos.....	Ley de 4 Junio 1903.
Manuel Méndez Andrade.....	Oficial primero de la Dirección de Hacienda del Guadalqui- vir (Córdoba).....	Oficial primero del Distrito fo- restal de Málaga.....	Idem.
José Medina Togores.....	Oficial tercero, excedente ac- tivo, de la Secretaría.....	Oficial tercero, excedente ac- tivo, de Obras públicas de Se- villa.....	Idem.
Domingo Fuentes Isidro.....	Oficial tercero, excedente ac- tivo, del Distrito Forestal de Lérida.....	Oficial tercero, definitivo, del Distrito forestal de Lérida...	Real decreto de 17 Oc- tubre 1919.
Fernando Felipe Martín.....	Casante.....	Oficial tercero de la Jefatura, auxiliar de las Palmas, Arre- cife, Lanzarote y Canarias...	Artículo 4.º del Regla- mento.
Julio Cristóbal Martínez.....	Casante.....	Oficial tercero, excedente ac- tivo, de Obras públicas de Cá- diz.....	Idem.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
Francisco Claver Lantá.....	Oficial segundo de Obras públicas de Huesca.....	Jubilado.....	Artículo 33 del Reglamento.
Manuel Linares Linares.....	Oficial tercero de la Jefatura de Obras públicas de Cádiz.....	Oficial tercero de la Dirección de Hacienda del Guadalquivir (Córdoba).....	Ley de 4 Junio 1908.
Amado Monforte Rosano.....	Oficial tercero, electo, de Obras públicas de Burgos.....	Oficial tercero de Obras públicas de Huesca.....	Ídem.

Madrid, 1.º de Agosto de 1922. — El Subsecretario, R. de Vizcari.

cia, Cauce del Río, camino Campanar, 5, y Puente de San José, sin número, procesadas en causa número 400 de 1921 por el delito de hurto seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia; comparecerán en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que les resulten, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y paradas el perjuicio a que haya lugar.

10935

14.412

MARTIN LOPEZ, Antonio; natural de Málaga, hijo de Francisco y de Carmen, de estado soltero, profesión Camarero, de cuarenta años, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rodas, número 12, procesado por hurto en sumario número 274 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicha causa.

10932

14.413

MARTIN MARIN, Antonio; de cuarenta y un años, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, con una cicatriz encima de la ceja izquierda, estatura 1,689 metros. Habiendo residido últimamente en Puerto de Santa María, de cuya prisión central salió de cumplir una condena de seis años, en el mes de Octubre de 1918, que es natural de Antequera, provincia de Málaga, y estuvo vecindado en dicha capital, donde según noticias reside su madre, Doña Dolores Marin, en la calle Altozano, número 13; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Puerto de Santa María dentro del término de diez días a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por robos y hurtos, apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

10931

14.414

MARTINEZ TOBARUELA, Juan José; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, al objeto de que se constituya en prisión, acordada por la Superioridad en causa número 353 de 1918, sobre hurto.

10834

14.415

MENENDEZ ABAD, Pedro; natural de Madrid, estado soltero, profesión albañil, de treinta y nueve años, sin que consten más circunstancias; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por hurto, causa número 53 de 1922; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid, a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado re-

beldes y paradas el perjuicio a que hubiere lugar.

10936

14.416

MIRAMBELL FIGUERAS, José; natural de San Andrés de Palomar, de estado casado, profesión dibujante, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por delito de atentado a un Agente de la Autoridad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del Norte de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10842

14.417

NAVARRO POMAR, Justo; natural de Tarque, de estado soltero, profesión "charfeur", de veinticuatro años, hijo de José y María; domiciliado últimamente en Carrión; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirse en prisión preventiva si no presta fianza de 1.000 pesetas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y paradas el perjuicio que haya lugar en derecho.

10940

14.418

NUÑEZ FERNANDEZ, Manuel; natural de Camasio (Lugo), hijo de Constantino y de Esperanza, de estado soltero, profesión carpintero, de veintisiete años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 83 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fray Cafreino González, número 12, principal; procesado por estafa, sumario número 458 del año 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa.

10900

14.419

OLMEDO, Antonio; con domicilio en Sevilla, alameda de Hércules, número 47, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; procesado en sumario número 215 del corriente año, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, Secretaría vacante, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, apercibido que si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

10930

14.420

ORDÓÑEZ BOS, Dolores; hija de Rufino y de Fernandina, natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticuatro años de edad; como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, número 65; procesada por lesiones en causa número 115

del año 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión.

10899

14.421

PACHECO RUIZ, Indalecio (a) El Porruño; natural de Fortuna, de profesión pañero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Josefa; domiciliado últimamente en Murcia, calle o plaza de la Trinidad, número 2; procesado en causa número 195 del año 1919, por el delito de juegos prohibidos, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y paradas el perjuicio a que haya lugar.

10918

14.422

PARDO MAESTRE, José; natural de Cubo del Vico (Zamora), de estado soltero, profesión dependiente, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Medina del Campo o Sevilla, calle Velarde, número 15; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Magdalena, de Sevilla.

10921

14.423

PEREZ, Angel; cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta años de edad, de estado soltero, profesión vaquero, natural de la provincia de Santander, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Blesa, número 6 y 8, vaquería, en la que se vivía como mozo; procesado en el sumario número 579 del corriente año, sobre lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para responder a los cargos que le resultan en dicho sumario y llevar a cumplimiento el auto decretando su procesamiento y prisión, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

10847

14.424

PEREZ GOMEZ, Juan; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión mecánico, de dieciséis años de edad; hijo de Angel y de Encarnación; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Piqué, número 37, tercer, primera; procesado por hurto en causa número 82 del año 1921, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Sabadell, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

10925

14.425

PEREZ GRANADOS, Antonio; hijo de Antonio y de Isabel, de veintiseis años, soltero, del campo, natural de Jerez de la Frontera, en donde estuvo domiciliado últimamente; comparecerá ante el Juzgado del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, para ser constituido en prisión por la causa seguida contra el mismo por hurto, apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde. 10922

14.426

PIQUERAS VIDAL, Juan Antonio; de unos veintidós años, vecino de Molina de Segura; procesado por estafa; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Mérida, a los efectos de la prisión decretada en causa número 25 de 1921. 10917

14.427

POVEDA VERA, Jerónimo, y Fratrísimo Nadal Saball, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados en el sumario número 39, reproducido de 1917, sobre hurto; comparecerán ante el Juzgado de Yedra, en el término de diez días, para notificarles el auto de su procesamiento y recibirles declaración indagatoria y ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. 10938

14.428

REINA ALVAREZ, Manuel; de treinta y cinco años, casado, pescador, hijo de José y de Dolores, natural de Jerez de la Frontera y domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María, calle Lechería; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, con objeto de constituirse en prisión por la causa que se le sigue en dicho Juzgado, con el número 27 de 1922, por hurto. 10874

14.429

REINA IBÁÑEZ, Juan (a) "Malajaja"; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 20 de la misma y Secretaría de D. Ramón Ruiz de Peralta, para ser constituido en prisión en la causa número 117 de 1922; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. 10867

14.430

REBELLES GAMBRA, Francisco; de estado soltero, profesión impresor, de diez y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle

de Santa Elena, número 12, segundo, primera; procesado por contrabando, número 450 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, para declarar. 10849

14.431

SAMANIEGO MOYA, Enrique; natural y vecino de Granada, con domicilio que tuvo en la calle de Santiago, número 21, hijo de Manuel y de Teresa, de catorce años, panadero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado del Sagrado, de dicha capital, sito en la Plaza Nueva, número 20, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, apercibiendo que, si deja de comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 10868

14.432

SAN JOSE IBÁÑEZ, Enrique; hijo de Mariano y de María, natural de Madrid, de estado soltero, mecánico, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Feijóo, número 2, piso cuarto, o Pacífico, 43, procesado por estafa por viajar sin billete en causa número 140 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Antequera a ser emplazado o ingresar en prisión, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal. 10837

14.433

SANCHEZ GARCIA, Bernarda; natural de Plasencia, hijo de Lorenzo y de María, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiseis años, como comprendida en el caso primero del artículo 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Peñuelas, número 7, procesada por hurto, sumario número 80 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicha causa. 10904

14.434

SANCHEZ PASTOR, Cirilo; hijo de Juan Bautista y de María Teresa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión artista, de veintiseis años, domiciliado últimamente en dicha capital, calle Aurora, número, 20 triplicado, procesado por robo frustrado, número 459 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 10848

14.435

SANCHEZ Y SANCHEZ, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Málaga, de estado soltero, de profesión

vendedor, de cuarenta y tres años de edad, de estatura regular, ojos azules, nariz gruesa, moreno y visto decentemente, domiciliado últimamente en Málaga y que se supone pueda hallarse en la misma, procesado por hurto de alhajas a José Castillo Peña; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, dentro del término de diez días, para ampliarle su declaración indagatoria. 10855

14.436

SEOANE CAMPOS, José María; hijo de Luis y de María Josefa, natural y domiciliado en Silleda, alto, color bueno, pelo castaño, usa bigote, vista tenue color café, calza zapatos y cubre sombrero negro, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá dentro del término de diez días, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Lalin, a ser indagado y a constituirse en prisión. 10879

14.437

SOLE, José; de estado casado, profesión sastre, de treinta años, domiciliado últimamente en Mollerusa, procesado por el delito de estafa en causa número 146-922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. 10882

14.438

SORIA ANDRES, Antonio; natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis a diez y ocho años, hijo de Antonio y de Vicenta, sin instrucción; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Blanquería, 7, bajo; procesado por hurto, causa número 695 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Federico Grasis, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10814

14.439

VAQUERO MARTIN, Pedro; natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de veintiseis años, hijo de Pedro y de María; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Angulo. 10905

14.440

VELA HIDALGO MARTINEZ, Carlos; hijo de Ramón y de María, natural de Jerez de la Frontera, de estado casado, profesión comerciante, de treinta años; domiciliado últimamente en Barcelona, Barbadá número 25; procesado en causa número 454 de 1921 sobre estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José Alemany, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 10845

14.441

VERDICES GARCIA, Agustín (a) "El Cogrete"; natural de Madrid, de estado soltero, profesión artista, de veinticinco años, hijo de Antonio y María; domiciliado últimamente en la calle de Mira el Río Alta, número 11; procesado por residencia en causa número 565 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de llevar a efecto su prisión.

10988

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LEÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Laureano Pérez, cura párroco de Cuénabres, en nombre de la Iglesia, en concepto de pobre, representado por el Procurador D. Nicancor López, contra D. Nicolás Vargas García, cuyo domicilio se ignora, sobre cumplimiento de un legado y otros extremos, se cita y emplaza a dicho demandado, para que dentro de nueve días improrrogables a contar del siguiente al en que aparezca inserta en la Gaceta de Madrid comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

León, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, Eusebio Huéllamo.

JC—134

MADRID-BUENAVISTA

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del referendario, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Manuel Saiz y Blanco contra D. Francisco Núñez Laguna sobre pago de 750 pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en los cuales ha recaído la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—en la villa y Corte de Madrid a 16 de Agosto de 1922. El Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante, D. Manuel Saiz y Blanco, del comercio de esta localidad, defendido por el Letrado D. Ramón Gilla García, y representado por el Procurador D. Mariano García Estebananz, y de otra, como demandado, D. Francisco Núñez Laguna, industrial, cuyo paradero y domicilio se ignora, declarado en rebeldía so-

bre pago de 750 pesetas de principal, intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trazo y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al ejecutado D. Francisco Núñez Laguna, y con su producto entero y completo pago al acreedor D. Manuel Saiz y Blanco, de la cantidad líquida de 750 de principal como importe de la letra de cambio al principio mencionada, intereses legales de la referida suma, a razón del 5 por 100 anual desde 1 de Mayo próximo pasado, fecha del protesto de aquella y los gastos del mismo, con imposición a dicho demandado de todas las costas causadas y que se originen.

Así, por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del deudor D. Francisco Núñez Laguna, se publicará en los periódicos oficiales en la forma que la ley determina y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Díaz Cañabate.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, hallándose constituido en audiencia pública, presente yo, el Secretario, que doy fe, en el día de la fecha.

Madrid, 16 de Agosto de 1922.—Arte má.—P. S., Máximo López Rodríguez.

Y mediante a ignorarse el paradero actual y domicilio del ejecutado don Francisco Núñez Laguna, se le notifica por medio del presente la sentencia y publicación preinsortas, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1922.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, P. S., Máximo López Rodríguez. X—2205

MADRID-CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue el Procurador D. José Zorrilla, en nombre de D. Eugenio Saiz y Saiz, contra D. Emilia López Vargas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta varios bienes, muebles embargados en dichos autos, consistentes en un chasis, dos máquinas, una de taladrar y otra de escribir; una prensa copiadora, dos mesas de despacho, tres sillas y cinco neumáticos, tasado todo ello en la cantidad de 6.165 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. Dichos bienes salen a subasta por la cantidad en que apa-

recen tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberá los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas 6.165 pesetas; y

Tercera. Que la relación de dichos bienes, con el precio asignado a los mismos, se hallarán de manifiesto hasta el acto de remate en la Secretaría y los repetidos bienes se encuentran depositados en poder de don Eloy Peña Villagas, vecino de Telemán de las Victorias, calle de Pedro Villar.

Madrid, 31 de Agosto de 1922.—V.º B.º, el Sr. Juez interino, H. Cid. El Secretario, P. S., José Hurtado.

X—2204

MADRID-CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en 5 de Julio último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de doña Tomasa y doña María de la Concepción Pantoja y Monasterio, y de doña Ofelia Jiménez Antequera, como madre de los menores D. José, doña Dolores y D. Ernesto Pantoja, Jiménez, herederas las dos primeras de D. José María Pantoja y Agudo, y las tres últimos de D. José María Pantoja y Monasterio, contra los herederos de D. Juan Antonio Lloret y Reñel, sobre prescripción de una hipoteca que grava un solar sito en La Regalada, barrio del Pacífico, de esta Corte, y se confirió traslado de ella a los demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, emplazándoles por edictos que se publicaron en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes al 20 y 15 de Julio último, para que en el término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma.

Y como quiera que ha transcurrido dicho término sin verificarse, mediante el acuse de rebeldía hecho por la parte actora, se ha mandado hacer un segundo llamamiento a dichos demandados en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan ante este Juzgado el término de cinco días.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los referidos herederos de D. Juan Antonio Lloret, de ignorado domicilio y paradero, se expide la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, entendiéndose que el término indicado empezará a contarse desde la última inserción.

Madrid, 24 de Agosto de 1922.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—2207

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en autos del procedimiento especial de la ley hipotecaria, a instancia de D. Ignacio y doña Amparo González Vallarino y

Bómez, contra doña Carmen de Pareda y Montenegro, sobre pago de 31.000 pesetas, se saca por tercera vez a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, un molino harinero, hoy desmontado y en obra, más abajo del pueblo de Hueves, dentro de su término, frente al llamado "Cerro del Cuclillo y de la Viña", conocido en lo antiguo por el "Molino Nuevo", con caz y sobas propios del mismo y dos islas formadas entre éstas y el río sobre que está edificado, de caber cuatro fanegas y media de extensión, o sean dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas toda ella, que han sido divididas por la vía férrea y lindan unidas: por Septiente, con dicha vía férrea y la requera de Masagra de la tierra de las "Anorias"; Mediodía, con el camino que va al "Vado de los Ahollillos"; Poniente, con la vía férrea y el puente de la misma, y Norte, río madre y cacera de desagüe de la compuerta del "Ladrón del Molino". Formas parte de la misma que se acaba de describir y se encuentran en ella adheridos de un modo permanente el salto de agua que mueve hoy la estación generadora de electricidad con toda su maquinaria y red de distribución y transporte de energía eléctrica a los pueblos de Hueves, Paredes, Aldezar y Bellisca, con todos los demás accesorios de los citados salto y estación eléctrica.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de Octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que salió a primera subasta, que lo fué el de 62.000 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla quinta del artículo 134 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del arca, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—V. B.; el Juez de primera instancia, Miguel Hernández.

X-2214

POLA DE SIERO

Por la presente y en virtud de provisión dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del partido de Pola de Siero, D. Carlos Galán y Calderón, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador de este Juzgado D. Luis González del Campo, en nombre y con poder de D. Rosendo Villanueva Rodríguez, vecino de Mieres, contra D. Aquilino Menéndez Carvajal, de ignorado paradero, sobre reclamación de 996 pesetas e intereses legales de esta cantidad; se confiere traslado con emplazamiento

de dicha demanda al demandado don Aquilino Menéndez Carvajal, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente edicta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en dicho juicio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Siero, 10 de Agosto de 1922. El Secretario judicial, Emilio María Solís.

X-2246

SANTANDER—ESTE

D. José María Acenzana y Alonso, Juez municipal del Este de Santander, accidentalmente Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander (decano).

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido el registrador de la propiedad de este partido de Sodano, Villadiego, Reinoso, Sorria, Falsé y Santander, por el orden dicho, D. Atilano Alonso y Alonso, se instruye expediente para la revocación de la fianza a instancia de su hijo D. Manuel Alonso Rubio, conforme a lo dispuesto en el artículo 409 de la ley Hipotecaria, y se anuncia la devoción de la fianza por el presente edicto que se inserta en el Boletín Oficial de Santander y GACETA DE MADRID, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el citado Registrador de la Propiedad D. Atilano Alonso y Alonso, presenten la oportuna reclamación dentro de tres meses.

Y para el anuncio por tercera vez, expido el presente en Santander a 26 de Agosto de 1922.—El Juez, José María Acenzana.—P. S. M., el Secretario, Jesús Molina. JO-11054.

SANTANDER—OESTE

D. Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. José Ansorena Rivas, en nombre de D. Eduardo Fernández Agüeros, contra la herencia yacente de D. Pablo Quintanilla Olavarría, sobre pago de 5.236 pesetas, se dictó sentencia la que a solicitud de aquel Procurador ha de notificarse a expresada herencia yacente, demandada por su rebeldía, por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 769, en relación con los 282 y 283, todos de la ley de Enjuiciamiento civil; y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 14 de Agosto de 1922, el señor D. Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de aquella capital; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por don Eduardo Fernández Agüeros, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, en concepto de demandante, dirigido por el Letrado D. Pedro Rodríguez, y representado por el Procurador D. José Ansorena Rivas, contra la herencia ya-

cente de D. Pablo Quintanilla Olavarría, como demandado, en rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, versando el juicio sobre pago de pesetas.

Fallo que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Pablo Quintanilla Olavarría, vecino que fué de esta ciudad, a que pague una vez firmada esta sentencia a D. Eduardo Fernández Agüeros, vecino de Santander, la cantidad de 5.236 pesetas, intereses legales de esta suma del 5 por 100 anual desde el 28 de Agosto de 1921, hasta su completo pago, y en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado Salas.

Y para la inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación, de la susodicha sentencia a la herencia yacente de D. Pablo Quintanilla Olavarría, doy el presente en Santander a 18 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.—El Juez, Amado Salas.

X-2216

D. Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. José Ansorena Rivas, en nombre de D. Fermín Barquín Carral, contra doña María Manuela Rosillo y Soto o los que de ella trajeren causa, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que fueren propietarias del treinta y siete enteros cincuenta y un céntimos de la casa número 10 de la calle de Mesón Nuevo esquina a la de Estupión, en la ciudad de Cádiz, sobre disolución de condominio en dicha casa, se dictó sentencia, la que a solicitud de aquel Procurador ha de notificarse a los expresados demandados por su rebeldía por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 769 en relación con los 282 y 283, todos de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de Agosto de 1922, el Sr. D. Amado Salas y Medina Rosales; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. Fermín Barquín Carral, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, en concepto de demandante, dirigido por el Letrado don Pedro Rodríguez y representado por el Procurador D. José Ansorena Rivas, contra doña María Manuela Rosillo Soto o los que de ella trajeren causa, así como las demás personas que fueren propietarias del treinta y siete enteros cincuenta y uno por ciento en la casa del Mesón Nuevo esquina a la de Estupión, número 10, de la ciudad de Cádiz, y no inscrita en el Registro de dicha ciudad de Cádiz, como demandados en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal, versando el juicio sobre disolución del condominio en la susodicha casa.

Fallo que declaro, de conformidad con las peticiones de la demanda, y de la

de condonar y condono a doña María Manuela Rosillo y Soto o los que de ella trajeren causa, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que fueren propietarias del treinta y siete enteros cincuenta y un céntimos de la casa número 16 de la calle del Mesón Nuevo esquina a la de Estupiñán, de la ciudad de Cádiz, a enajenar la dicha casa en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio los participes en proporción a las respectivas cuotas; enajenación que habrá de llevarse a efecto conjuntamente con el demandante, D. Fermín Barquín Carral, imponiendo a las partes demandadas las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Amado Salas."

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación de la susdicha sentencia a doña María Manuela Rosillo y Soto o las que de ella trajeren causa, así como a las demás personas desconocidas e inciertas que fueren propietarias del treinta y siete enteros cincuenta y un céntimos de la casa número 16 de la calle del Mesón Nuevo esquina a la de Estupiñán, en la ciudad de Cádiz, doy el presente en Santander a 18 de Agosto de 1922.—El Secretario judicial J. Gonzalo Palayo.—El Juez, Amado Salas. X—2215

SAN SEBASTIAN

D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Julio Gutiérrez, obrando en nombre y representación de D. Lorenzo Pérez Peña, mayor de edad, casado. Agente de Seguros, vecino de esta capital, se han promovido diligencias solicitando quita y espera a sus acreedores, habiéndose señalado, para que tenga lugar la Junta de acreedores del mismo, en la que se ha de tratar de dicha quita y espera, la hora de las diez y media de la mañana del día 30 de Septiembre próximo, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, acordándose expedir el presente edicto, por el cual se cita a los acreedores de referido Sr. Peña para que acudan a la expresada Junta, presentándose en ella con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 18 de Agosto de 1922.—El Juez, José Santaló.—P. S. M., Licenciado Pedro Barandica. X—2217

VIGO

D. Edefonso Vaquero Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Fabián Franco Vicente, natural de La Guardia (Ory), que falleció sin testar en esta ciudad de Vigo en 12 de Mayo de este año, sin descendientes ni ascendientes, en estado de casado con doña Ramona Botera Ferrás, que, con

la hermana de dicho viudo doña Manuela Benita Franco Vicente, son las que reclaman la herencia del finado.

Y a medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Vigo, 25 de Agosto de 1922.—El Juez, Edefonso Vaquero.—El Secretario, Remigio Arias. X—2209

VILLAVICIOSA

D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Por el presente hace saber que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, se ha seguido juicio de menor cuantía, a instancia de D. Fermín Collado, contra D. Ramón Sampeder, sobre pago de 750 pesetas, en el que ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villaviciosa a 24 de Agosto de 1922.

Vistos por el Sr. D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D. Fermín Collado Viller, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Libardón, de este partido, representado por el Procurador D. Francisco Villaverde Siero y defendido por el Letrado D. Juan Martínez Alonso, y de la otra, como demandado, D. Ramón Sampeder Pardo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Libardón, sobre reclamación de 750 pesetas, intereses y costas.

Hallo que, estimando en todas sus partes la demanda, debo condenar y condono al demandado D. Ramón Sampeder Pardo al pago de la cantidad a que ascienden el capital del préstamo, o sean 750 pesetas, su interés del 5 por 100 anual hasta la fecha de su efectivo pago, gastos que la reclamación originó y todas las costas devengadas; notifíquese esta sentencia en estrados, y publíquese por edictos en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dió estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Villaviciosa a 24 de Agosto de 1922. Doy fe: Ante mí, Quirino Sánchez.

Para que sirva de notificación en forma al demandado D. Ramón Sampeder Pardo, que se halla en rebeldía, se hace público la medio del presente.

Villaviciosa a 24 de Agosto de 1922. El Juez, Dionisio Mazorra.—Quirino Sánchez. X—2208

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de

faltas, número 742, seguido en este Juzgado contra Eugenio Almonacid Peña y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Eugenio Almonacid y Lucio Miguel.

Fallamos condenado a los demandados Eugenio Almonacid Peña y Lucio Miguel Sanz, a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Eugenio Almonacid por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Augusto Serrano Montaner.—Isidoro Llull de la Muela.—Carlos García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Eugenio Almonacid Peña, expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1922.—El Secretario, JO—46088

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 844, seguido en este Juzgado contra Francisco Aguide Rodríguez, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid a 28 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra Francisco Aguide.

Fallamos.—Condenando al denunciado Francisco Aguide Rodríguez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos Augusto Serrano Montaner, Isidoro Llull de la Muela—Carlos García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación expido la presente en Madrid a 29 de Julio de 1922.—El Secretario, JO—46089

En el expediente de juicio verbal de faltas número 707, seguido en este Juzgado contra Ramón Alcaide Baeza, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Huela y D. Antonio García Mengual, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Ramón Alcaide Baeza,

Fallamos condenando al denunciado Ramón Alcaide Baeza a la pena de 20 pesetas de multa, a que abona 40 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde."

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Avelino F. de la Poza, Isidoro Llull, Antonio García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Ramón Alcaide Baeza, expido la presente en Madrid a 3 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10993

En el expediente de juicio verbal de faltas número 847 seguido en este Juzgado contra Andrés Pérez Castellano por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 7 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Andrés Pérez,

Fallamos condenando al denunciado Andrés Pérez Castellano a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Andrés Pérez, expido la presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10995

En el expediente de juicio verbal de faltas número 706, seguido en este Juzgado contra José García y María Mosal, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Agustín Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra José García y María Mosal,

Fallamos condenando a los denunciados José García Romero y María Mosal Barata a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los dos condenados, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José García Romero y María Mosal Barata, expido la presente.

Madrid, 4 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10996

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.003, seguido en este Juzgado contra Domingo Ramírez Morales por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Domingo Ramírez,

Fallamos condenando al denunciado Domingo Ramírez Morales a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Domingo Ramírez, expido la presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10997

En el expediente de juicio verbal de faltas número 923, seguido en este Juzgado contra Tomás Paredes y Manuel Pérez y otros más, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Tomás Paredes, Mariano Escudero y Manuel Pérez,

Fallamos condenando a los denunciados Tomás Paredes de la Morena, Mariano Escudero Fernández y Manuel Pérez Fernández a la pena de 50 pesetas de multa cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Notifíquese esta sentencia a los condenados Tomás Paredes y Manuel Pérez por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Tomás Paredes de la Morena y Manuel Pérez Fernández, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10998

En el expediente de juicio verbal de faltas número 774, seguido en este Juzgado contra Javier Lago Sánchez, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Javier Lago,

Fallamos condenando al denunciado Javier Lago Sánchez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Javier Lago, expido la presente.

Madrid a 14 de Agosto de 1922.—El Secretario, P. H. Federico Ulanri.

JO—10999

En el expediente de juicio verbal de faltas número 890 seguido en este Juzgado contra Pedro Fernández por daños se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro Fernández,

Fallamos condenando al denunciado Pedro Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, a que abone 16 pesetas de indemnización al perjudicado José María Losada y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino F. de la Poza.—Isidoro Llull de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Fernández, expido la presente.

Madrid, 3 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10990

En el expediente de juicio verbal de faltas número 880 seguido en este Juzgado contra Joaquín Arenas Navarro por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Joaquín Arenas.

Fallamos condenando al denunciado Joaquín Arenas Navarro a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde, y comuníquese esta resolución al señor Director del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Isidoro Llull de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Arenas Navarro, expido la presente.

Madrid, 29 de Julio de 1922.—El Secretario.

JO—10991

En el expediente de juicio verbal de faltas número 990 seguido en este Juzgado contra Julián Gurrichaga y Leandro Gamacho por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 31 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muela y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Julián Gurrichaga y Leandro Gamacho,

Fallamos condenando a los denunciados Julián Gurrichaga Andrés y Leandro Gamacho Martín a la pena de cinco días de arresto a cada uno, a que abonen 45 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino F. de la Poza.—Isidoro Llull de la Muela.—Carlos García Mengual."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julián Gurrichaga y Andrés y Leandro Gamacho Martín, expido la presente.

Madrid, 4 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10992

En el expediente de juicio verbal de faltas número 44 seguido en este Juzgado contra Claudio Bolea por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Claudio Bolea,

Fallamos condenando al denunciado Claudio Bolea Arroba a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Claudio Bolea, expido la presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—10993

En el expediente de juicio verbal de faltas número 787 seguido en este Juzgado contra Aquilino Villanueva Moreno, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Aquilino Villanueva.

Fallamos condenando al denunciado Aquilino Villanueva Moreno a la pena de 26 pesetas de multa y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Aquilino Villanueva, expido la presente.

Madrid, 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—11.000

En el expediente de juicio verbal de faltas número 745, seguido en este Juzgado contra Antonio Gómez y Samuel Gijón, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de las Pozas López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonio Gómez y Samuel Gijón.

Fallamos condenando a los denunciados Antonio Gómez Canal y Samuel Gijón Fernández a la pena de cinco días de arresto cada uno y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula a los condenados que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de las Pozas López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio Gómez y Samuel Gijón, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—11.001

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.669, seguido en este Juzgado contra Pedro Tomás Pérez por daños, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Agosto de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Augusto Serrano Montaner, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Gregorio Sánchez Puerta y D. Eduardo de los Pozos López; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Pedro Tomás Pérez,

fallamos condenando al denunciado Pedro Tomás Pérez a la pena de un día de arresto, a que abone 45 pesetas de indemnización al perjudicado y al pago de las costas declarando responsable subsidiaria para el abono de dicha indemnización a la dueña del carro, doña María Sotillos, caso de in-solencia de aquél.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndolos que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme la referida sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Augusto Serrano Montaner.—Gregorio Sánchez Puerta.—Eduardo de los Pozos López."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Tomás Pérez y María Sotillos, cédula la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1922.—El Secretario.

JO—41002

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.022, seguido en este Juzgado contra Joaquín Montoya

por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1922, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. Isidoro Llull de la Muña y D. Carlos García Mengual; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Joaquín Montoya,

fallamos condenando al denunciado Joaquín Montoya a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que que firme la referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Avelino Fernández de la Poza.—Isidoro Llull de la Muña.—Carlos García Mengual.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Montoya, cédula la presente en Madrid a 20 de Julio de 1922.—El Secretario.

JO—11003

JURISDICCION DE MARINA

CADIZ

D. Luis Gil de Sola y Bausá, Capitán de corbeta de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo a los cargadores, consignatarios y asegura-

dores de la mercancía que conducía el vapor "James Hayne" el día 4 de Octubre de 1921, en que naufragó en aguas de Arcilla, para que en plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales, de esta provincia y de la de Sevilla comparezcan en este Juzgado o manifiesten el punto de su residencia para prestar declaración y darles audiencia instructiva en dicho expediente los que lo deseen, entendiéndose que las personas interesadas que vencido el plazo no lo hayan verificado, renuncian a tal derecho.

Dado en Cádiz a 29 de Julio de 1922.—El Juez instructor, Luis Gil de Sola.

JM—8002

CORCUBION

D. Tomás Benítez Francés, Alférez de fragata de la E. R. A. y Ayudante instructor de Marina de Corcubión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto José Manuel Trillo Ferreiro, folio 21 de 1918, hijo de Andrés y de María, natural de Codesos y vecino de Codesos, para que en el término de noventa días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se presente en esta Comandancia de trote a responder de los cargos que resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento de marinería.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes encargados a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Ayudantía.

Corcubión, 2 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Tomás Benítez.

JM—799F